



714-c-20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	10 NOV	2020
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Corrientes,

03 NOV 2020

ORDENANZA N°

6940

VISTO:

La necesidad de prohibir que los perros permanezcan en los espacios públicos desprovistos de correa, cadena o cordón resistente para su control, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en espacios públicos y privados de uso común los animales deben circular acompañados y conducidos mediante correa, cadena o cordón resistente que permita su control.

Que, se han producido quejas justificadas de los vecinos, en especial por las molestias y daños ocasionados por perros que circulan por la vía pública con sus dueños pero no son vigilados o mantenidos a resguardo.

Que, estos daños se ven intensificados por el considerable aumento numérico de la población animal, protagonizado incidentes como agresiones muy graves a personas y a otros animales.

Que, es por ello que los perros no deben permanecer sueltos en parques, plazas y lugares de recreación de mayores e infantiles.

Que, en consecuencia los propietarios o tenedores de los perros deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como así también el deterioro de bienes o instalaciones públicas.

Que, los dueños y tenedores de perros deberán mantener el perro a la vista, a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

Que, en la Ordenanza N° 5789 se encuentra regulado todo lo que se refiere a la tenencia y circulación de perros potencialmente peligrosos, prohibiendo su libertad de acción y a su vez en el artículo 6° de la misma ley determina que este tipo de animales deberán ser conducidos con bozal apropiado a la raza del animal, como así también la cadena y/o correa tiene que ser proporcional en cuanto al tamaño, resistencia y conformación física del mismo, y no puede ser extensible más de 80 cm.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

Corrientes, **03 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6940

Que, además queda prohibido el acceso de animales a las áreas de recreo infantil y otras que expresamente se indiquen, así como su baño en fuentes ornamentales, estanques o similares y que beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

Que, corresponde que las medidas de prevención y control de las agresiones caninas deben dirigirse de forma individual y colectiva a los perros y sus dueños.

Que, la Municipalidad debe responder con urgencia a los reclamos y denuncias de los vecinos que se ven aquejados por este problema.

Que, en todos los supuestos en los que no se respete la norma, el inspector advertirá al propietario del animal que proceda conforme a la ley, caso contrario, se los retirará del lugar. En caso de reincidencia, se le aplicará una multa equivalente entre 20 y 40 litros de nafta súper.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Prohibición de Circular los Perros sin Correa"

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE la prohibición de que los perros permanezcan en los espacios públicos desprovistos de correa, cadena o cordón resistente para su control.

ARTÍCULO.-2°: ESTABLECE la prohibición de que los animales accedan a las áreas de recreo infantil y otras que expresamente se indiquen, como así también su baño en fuentes ornamentales, estanques o similares y que beban directamente de grifos o caños de agua de uso público.

ARTÍCULO.-3°: QUE, en todos los supuestos en los que no se respete la norma, el inspector advertirá al propietario del animal que proceda conforme a



714-020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes,

03 NOV 2020

ORDENANZA N° 6940

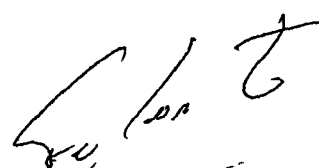
la ley, caso contrario, se los retirará del lugar. En caso de reincidencia, se le aplicará una multa equivalente entre 20 y 40 litros de nafta súper.

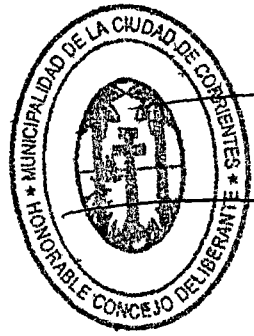
ARTÍCULO.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-5º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6º:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



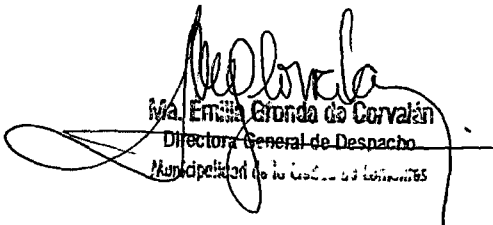

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6940 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03/11/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2844 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/11/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Iván Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes